



BOLETIN OFICIAL

DE LA

PROVINCIA DE PALENCIA



DEPOSITO LEGAL P.- 1.- 1958

SE PUBLICA LOS LUNES, MIERCOLES Y VIERNES

PRECIOS DE SUSCRIPCION

Suscripción anual	Importe Suscripción	Gastos envío	Total Suscripción
Ayuntamientos menores de 500 habitantes, Juzgados de Paz y Juntas Vecinales	2.540	1.500	4.040
Ayuntamientos mayores de 500 habitantes, Juzgados de Primera Instancia y Cámaras Oficiales	3.370	1.500	4.870
Particulares	4.040	1.500	5.540
<i>Suscripción inferior al año:</i>			
Semestrales	2.025	750	2.775
Trimestrales	1.105	375	1.480
<i>Venta de ejemplares sueltos:</i>			
Ejemplar corriente: 55 pesetas; Ejemplar atrasado: 80 pesetas.			

Las leyes entrarán en vigor a los veinte días de su completa publicación en el "Boletín Oficial del Estado" y no tendrán efecto retroactivo, si en ellas no se dispone otra cosa. (Art. 2º, número 1 y 3 del Código Civil).

La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento. (Art. 6º, número 1, del propio texto legal).

Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este "Boletín", dispondrán su exposición al público en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

ANUNCIOS: Por cada línea del anuncio o documento que se inserte en el "Boletín Oficial" de los establecidos en la Ordenanzas, 280 pesetas.

TODO PAGO SE HARA POR ADELANTADO

SUSCRIPCIONES Y VENTAS DE EJEMPLARES

Dirigirse a la Administración: Oficinas de Intervención de la Diputación, Teléfono: 71 51 00

Toda correspondencia relacionada con los anuncios a insertar, será dirigida al Gobierno Civil

Las suscripciones obligatorias se satisfarán durante el primer trimestre del año, y las voluntarias por adelantado.

Año CX

Lunes, 27 de febrero de 1995

Núm. 25

GOBIERNO CIVIL DE PALENCIA

CIRCULAR NUM. 1

La experiencia obtenida en la aplicación de las circulares dictadas por este Gobierno Civil el 10 de febrero de 1987 (B.O.P. del día 23) y el 25 de abril de 1989 (B.O.P. del día 2 de mayo), sobre colaboración de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado con las Autoridades y Organismos de las Administraciones Públicas de ámbito autonómico y local y la entrada en vigor de la Ley 30/1992 de 16 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común que ha derogado en su mayoría a la Ley de Procedimiento Administrativo, de 17 de julio de 1958, hace aconsejable adaptar tales normas, con el fin de que se cumplan estrictamente en lo sucesivo por los Organismos y Corporaciones Locales solicitantes de tal colaboración, en el momento de formular ante este Gobierno Civil, las peticiones de asistencia de la Fuerza Pública, en garantía de que la presencia y actuaciones de las fuerzas de seguridad se limiten únicamente al apoyo de la ejecución de acuerdo o actos dictados por las Entidades solicitantes con independencia de la responsabilidad que incumbe a éstas de que tales actos y acuerdos se adopten cumpliendo estrictamente la normativa legal vigente en cada momento y en cada caso.

Por ello, nuevamente se publica a continuación y para general conocimiento, el texto íntegro de la presente Circular:

«Planteándose con frecuencia el hecho de la presencia y actuación de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado, ordenada por la Autoridad gubernativa, generalmente a petición de la Comunidad Autónoma y Corporaciones Locales, para proteger a sus agentes en sus específicas funciones y prevenir posibles incidentes, se considera de interés sentar unas normas a las que deberán ajustarse las

peticiones de colaboración de este tipo, que necesariamente han de cursarse a través del Gobierno Civil.

Conviene señalar que no se trata de sustituir a dichas Corporaciones u Organos de la Comunidad en el ejercicio de sus competencias, sino de coadyuvar al desarrollo de los mismos, con la base otorgada por la propia Constitución Española, que en su artículo 149.1.29, señala como competencia exclusiva del Estado, la Seguridad Pública... y en su artículo 104 determina que «Las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad, bajo la dependencia del Gobierno, tendrán como misión proteger el libre ejercicio de los derechos y libertades y garantizar la Seguridad Ciudadana.

Por su parte, la Ley 30/1992 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común señala en su artículo 4º, apartado 4, dentro de los principios de las relaciones entre las Administraciones Públicas, que la Administración General del Estado, las de las Comunidades Autónomas y las Entidades que integran la Administración Local deberán colaborar y auxiliarse para aquellas ejecuciones de sus actos que hayan de realizarse fuera de sus respectivos ámbitos de competencias. Por todo ello y con el fin de encauzar la presencia y actuación de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado, las peticiones de colaboración que se envíen necesariamente a través del Gobierno Civil se presentarán con antelación de diez días antes a la fecha prevista para el acto, salvo causas justificadas de urgencia en que no fue posible fijar la fecha, con suficiente previsión, y se atenderán a los siguientes supuestos:

- A) *Colaboración de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado, para ejecutar actos o acuerdos de autoridades y organismos de las Administración (Comunidad Autónoma o Corporaciones Locales).*

Conforme dispone la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del

Procedimiento Administrativo Común (BOE núm. 258 de 27 de noviembre y correcciones de errores en BOE núm. 311 de 28 de diciembre y BOE núm. 23 de 27 de enero de 1995), en su artículo 94 y siguientes los actos de las Administraciones Públicas sujetos al Derecho Administrativo serán inmediatamente ejecutivos salvo que se suspenda su ejecución o no se ponga fin a la vía administrativa, por lo que su fuerza obligatoria hacia los administrados deriva directamente del acto, acuerdo o resolución dictada, siempre que se haya hecho de forma legal, con respeto a las normas sustantivas y procedimentales de aplicación y notificado al interesado en la forma prevenida en el artículo 93 de la Ley 30/92.

Si el acto, acuerdo o resolución y notificado no se realiza por el obligado a ello dentro del plazo señalado, la Administración correspondiente deberá proceder a su ejecución forzosa, —previo apercibimiento conforme a lo establecido en el artículo 95 de la citada Ley—, utilizando la ejecución subsidiaria prevista en el apartado b del artículo 96 de la Ley 30/1992 del R.J.A.P. y P.A.C., conforme a las reglas de ejecución que contiene el mismo artículo, y siguientes, y cuando se trate de actos que por no ser personalísimos puedan ser realizados por sujeto distinto del obligado.

Esta ejecución subsidiaria ha de realizarse materialmente por agentes de la propia Administración a que corresponde el acto o acuerdo, o persona que ésta designe.

Para proteger la actuación de estos agentes es para lo que puede solicitarse la presencia de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado, cuya única misión será evitar alteraciones de orden público y garantizar que el obligado al cumplimiento o terceras personas no impidan al ejecutor material del acto, la realización de éste.

Por lo expuesto, cualquier petición que se eleve a este Centro, solicitando la colaboración de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado en la ejecución subsidiaria de citados actos o acuerdos, deberá realizarse mediante el oportuno escrito al que se acompañarán los siguientes documentos:

- 1.—Certificación o copia compulsada de la resolución o acuerdo adoptado por la autoridad competente.
- 2.—Certificación o copia compulsada de haber notificado el acto al interesado, con expresión del plazo concedido para su ejecución voluntaria, y en su caso, recursos contra el mismo.
- 3.—Certificación de que no se ha ejecutado el acto en el período voluntario.
- 4.—Certificación o copia compulsada de la diligencia de apercibimiento previo de ejecución subsidiaria.
- 5.—Designación de la persona o agente encargado de llevar a cabo la ejecución material del acto.
- 6.—Señalamiento de lugar, fecha y hora en que se realizará citado acto.

B) Otras peticiones de asistencia de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado.

Cuando se solicite la asistencia de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado, con ocasión de concentraciones, fiestas, acontecimientos extraordinarios, conflictos u otros actos de similar naturaleza, que razonablemente induzca a suponer posibles alteraciones o incidentes, se elevará el escrito de petición con suficiente antelación, expresando el motivo que la produce, así como el lugar, fecha y hora —si estuviera determinado—, del acontecimiento de que se trate.

Si por razones de urgencia o por la imprevisibilidad del acto, la petición de auxilio no puede realizarse en la forma señalada, se realizará por el medio más rápido posible, de que se disponga en cada momento.

C) Colaboración extraordinaria de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado, en relación con la protección y seguridad de órganos representativos, establecimientos, edificios y dependencias de las Administraciones Autonómicas y Locales.

Sólomente se otorga el auxilio de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado, en supuestos encierros ilegales de personas en dichos edificios y otros supuestos excepcionales que determinen situaciones de peligro para personas o bienes y prestación de Servicios, previa petición al Gobernador Civil, en el que se acrediten los siguientes extremos:

- 1.—Copia certificada o fotocopia compulsada de la Resolución del órgano responsable del edificio, ordenando el desalojo del mismo, indicando el plazo dentro del cual debe efectuarse.
- 2.—Fotocopia compulsada de la notificación debidamente diligenciada y dirigido a alguno o algunos de los encerrados.
- 3.—En su caso, exposición razonada en que se fundamenta la existencia del peligro, en base al cual se solicita el auxilio.

Palencia, 21 de febrero de 1995. — El Gobernador Civil, Angel Capdevila Blanco.—Firmado y rubricado.

821

Administración Provincial

DIPUTACION PROVINCIAL DE PALENCIA

SECRETARIA GENERAL

Planes Provinciales

Anuncio devolución de fianza

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 88 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales de 9 de enero de 1953, en el plazo de quince días hábiles desde la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, pueden presentar reclamaciones en las oficinas de esta Diputación, quienes creyeran tener algún derecho exigible a LUCIANO GARRIDO E HIJOS, S. A., contratista de la siguiente obra:

- “Urbanización en Prádanos de Ojeda”; núm. 62/92.
- “Pavimentación en Cornón de la Peña”; número 112/1992 C. M.
- “Saneamiento y pavimentación en Pino de Viduerna; número 87/92 C. M.
- “Pavimentación en Barruelo de Santullán”; núm. 29/1991 C. M.
- “Pavimentación en Revilla de Santullán”; núm. 28/1991 C. M.

Según adjudicación del concurso, acordada por Comisión de Gobierno, en sesión de fecha 9-9-92; 9-9-92; 9-9-92;

23-9-91; 23-9-91; en la garantía definitiva de 137.600 pesetas, 105.600 pesetas, 105.600 pesetas, 494.559 pesetas, 120.000 pesetas; que tiene prestadas por el referido contrato.

Palencia, 9 de enero de 1995. — El Secretario General, José Luis Abia Abia.

92

Ministerio de Economía y Hacienda

AGENCIA ESTATAL DE ADMINISTRACION TRIBUTARIA

DELEGACION DE PALENCIA

Unidad de Recaudación

EDICTO

Don Alejandro Parra Parra, Jefe de la Unidad de Recaudación en esta Agencia Estatal de Administración Tributaria de Palencia.

Hago saber: Que habiéndose intentado la notificación de los débitos a los deudores que posteriormente se relacionan, y resultando, unos desconocidos y otros ausentes en el domicilio, o haber sido rehusada, por el presente anuncio se les notifica que, conforme al artículo 103 del Reglamento General de Recaudación, habiendo sido expedido por el órgano competente título ejecutivo que acredita que la deuda de referencia no ha sido satisfecha en el plazo de ingreso en período voluntario, el Jefe de la Unidad de Recaudación dictó, en su día, la correspondiente.

«Providencia. — En uso de las facultades que me confieren los artículos 100 y 106 del Reglamento General de Recaudación, declaro incurso el importe de la deuda en el recargo de veinte por ciento y dispongo se proceda ejecutivamente contra el patrimonio del deudor con arreglo a los preceptos de dicho Reglamento».

Por medio del presente anuncio y en cumplimiento de lo que para el caso determina el artículo 103.6 del Reglamento se les notifica la transcrita providencia al objeto de que comparezca por sí o por medio de representante. Transcurridos ocho días desde la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL sin personarse el interesado ni nombrar representante, se le tendrá por notificado de todas las sucesivas diligencias hasta que finalice el expediente.

Recursos y suspensiones:

Recurso de Reposición, en el plazo de quince días ante la Dependencia de Recaudación o reclamación económica-administrativa, en el plazo de quince días ante el Tribunal de dicha Jurisdicción, ambos plazos contados a partir del día siguiente al del recibo de esta notificación.

El procedimiento de apremio, aunque se interponga recurso, solamente se suspenderá en los términos y condiciones señalados en el artículo 101 del Reglamento General de Recaudación.

Solicitud de aplazamientos:

Conforme establece el artículo 48 del Reglamento General de Recaudación, se podrá aplazar o fraccionar el pago de las deudas en vía ejecutiva. La presentación de estas solicitudes se efectuará en la Delegación o Administración de la Agencia Estatal de Administración Tributaria del territorio en la que deba efectuarse el pago.

Liquidación de intereses de demora:

La cantidad adeudada, excluido el recargo de apremio, devengará intereses de demora desde el día siguiente al ven-

cimiento de la deuda en período voluntario hasta el día de su ingreso. El cálculo y cobro de los mismos se efectuará de acuerdo con lo establecido en el artículo 109 del Reglamento General de Recaudación.

Costas:

En caso de producirse costas en el procedimiento, la Administración repercutirá su importe al deudor, conforme a lo establecido en los artículos 153 y 157 del Reglamento General de Recaudación.

Los contribuyentes a quienes se refiere el presente «Edicto», con expresión de sus débitos, incluidos principal y recargos son los siguientes:

Domicilio: PALENCIA

- Contribuyente: ALBILLO VEGA, M. ELENA.
Núm. certificación: A-3460094010005897.
Concepto del débito: Actas de Inspección.
Total: 1.939.187 pesetas.
- Contribuyente: ALBILLO VEGA, M. ELENA.
Núm. certificación: A-3460094010005886.
Concepto del débito: Actas de Inspección.
Total: 2.861.208 pesetas.
- Contribuyente: ALBILLO VEGA, M. ELENA.
Núm. certificación: A-3460094010005875.
Concepto del débito: Actas de Inspección.
Total: 330.199 pesetas.
- Contribuyente: NECON MET, S. A.
Núm. certificación: A-3460094540000560.
Concepto del débito: IVA Exportadores.
Total: 791.651 pesetas.
- Contribuyente: NECON MET, S. A.
Núm. certificación: A-346009450000505.
Concepto del débito: IVA Exportadores.
Total: 87.460 pesetas.
- Contribuyente: NECON MET, S. A.
Núm. certificación: A-346009450000494.
Concepto del débito: IVA Exportadores.
Total: 419.910 pesetas.
- Contribuyente: SANTA OLAJA CANTABRA, S. L.
Núm. certificación: A-3460094540000549.
Concepto del débito: IVA. Ejercicio 1994.
Total: 1.907.674 pesetas.
- Contribuyente: SANTA OLAJA CANTABRA, S. L.
Núm. certificación: A-3460094500000127.
Concepto del débito: San. Tributarias.
Total: 30.000 pesetas.
- Contribuyente: SANTA OLAJA CANTABRA, S. L.
Núm. certificación: A-3460093410000260.
Concepto del débito: IRPF. Otras liquidaciones.
Total: 366.644 pesetas.
- Contribuyente: TRAN SANTOS, S. A.
Núm. certificación: A-3460094020001542.
Concepto del débito: Actas de Inspección.
Total: 5.216.710 pesetas.
- Contribuyente: TRAN SANTOS, S. A.
Núm. certificación: A-3460094020001531.
Concepto del débito: Actas de Inspección.
Total: 13.510.316 pesetas.
- Contribuyente: TRAN SANTOS, S. A.
Núm. certificación: A-3460094020001520.
Concepto del débito: Actas de Inspección.
Total: 13.804.226 pesetas.

- Contribuyente: TRAN SANTOS, S. A.
Núm. certificación: A-3460094020001510.
Concepto del débito: Actas de Inspección.
Total: 14.557.258 pesetas.
- Contribuyente: TRAN SANTOS, S. A.
Núm. certificación: A-3460094020001839.
Concepto del débito: Actas de Inspección.
Total: 11.878.788 pesetas.
- Contribuyente: TRAN SANTOS, S. A.
Núm. certificación: A-3460094020001828.
Concepto del débito: Actas de Inspección.
Total: 465.101 pesetas.
- Contribuyente: TRAN SANTOS, S. A.
Núm. certificación: A-3460094020001817.
Concepto del débito: Actas de Inspección.
Total: 1.179.972 pesetas.
- Contribuyente: TRAN SANTOS, S. A.
Núm. certificación: A-3460094020001806.
Concepto del débito: Actas de Inspección.
Total: 11.366.789 pesetas.
- Contribuyente: TRAN SANTOS, S. A.
Núm. certificación: A-3460094020001795.
Concepto del débito: Actas de Inspección.
Total: 1.613.575 pesetas.

Palencia, 17 de febrero de 1995. — El Jefe de la Unidad de Recaudación, Alejandro Parra Parra.

775

JUNTA DE CASTILLA Y LEON

DELEGACION TERRITORIAL DE PALENCIA

Servicio Territorial de Agricultura y Ganadería

Sección de Apoyo Jurídico

A V I S O

Se pone en conocimiento de todos los interesados en la concentración parcelaria de la Zona de CERVERA-ARBEJAL (Palencia), declarada de utilidad pública y urgente ejecución por Decreto de 8 de junio de 1989.

PRIMERO: Que, con fecha 10 de enero de 1995, la Dirección General de Estructuras Agrarias de la Consejería de Agricultura y Ganadería de la Junta de Castilla y León, aprobó el Acuerdo de Concentración Parcelaria de la zona de CERVERA-ARBEJAL (Palencia), una vez introducidas en el Proyecto de Concentración las modificaciones oportunas como consecuencia de la Encuesta del mismo llevada a cabo conforme determina el art. 40 de la Ley 14/1990 de 28 de noviembre de Concentración Parcelaria de Castilla y León, acordando la publicación del mismo en la forma que determina el art. 39.2 de la citada Ley.

SEGUNDO: Que, el Acuerdo de Concentración estará expuesto al público en el local de la Casa de la Cultura de Cervera de Pisuerga, durante treinta días hábiles, a contar del siguiente al de la inserción de este Aviso en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, o en el tablón de anuncio del Ayuntamiento de esa localidad.

TERCERO: Que, durante dicho plazo de treinta días, podrá entablarse recurso ordinario ante el Excmo. Sr. Consejero de Agricultura y Ganadería de la Junta de Castilla y León, pudiendo los recurrentes presentar el recurso en las Oficinas del Servicio Territorial de Agricultura y Ganade-

ría de Palencia, (Avda. Casado del Alisal, 27, 4.ª planta), o en la «Finca Zamadueñas», carretera Burgos - Portugal, punto kilométrico 119 de Valladolid, por sí o por representación, y expresando en el escrito un domicilio para hacer las notificaciones que procedan, advirtiéndose que contra el Acuerdo de Concentración sólo cabe interponer recurso si no se ajusta a las Bases y si se han infringido las formalidades prescritas para su elaboración y publicación.

Deberán tener en cuenta los recurrentes que, a tenor del artículo 52 de la Ley 14/1990, de 28 de noviembre de Concentración Parcelaria de Castilla y León, todo recurso administrativo, cuya resolución exija un reconocimiento pericial del terreno, sólo será admitido a trámite, salvo que se renuncie expresamente a dicho reconocimiento, si se deposita en el Servicio Territorial de Agricultura y Ganadería la cantidad que estime necesaria para sufragar el coste de las actuaciones periciales que requiera la comprobación de los hechos alegados. El Consejero, acordará, al resolver el recurso, la inmediata devolución al interesado de la cantidad depositada, si los gastos periciales no hubieran llegado a devengarse o se refiera a la prueba pericial que fundamente la estimación total o parcial del recurso.

Palencia, 25 de enero de 1995. — El Jefe del Servicio Territorial, Joaquín Boccherini Sánchez.

347

JUNTA DE CASTILLA Y LEON

CONSEJERIA DE MEDIO AMBIENTE Y ORDENACION DEL TERRITORIO

DELEGACION TERRITORIAL DE PALENCIA

Comisión Provincial de Urbanismo. — PALENCIA

Acuerdo de 21 de diciembre de 1994, de la Comisión Provincial de Urbanismo de Palencia, sobre modificación de Elementos de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal de Dueñas (Palencia). Cambio de Normativa en Suelo no Urbanizable, art. 2.3.2.3.3.

Visto el Proyecto de Modificación de Elementos de las Normas Subsidiarias de Dueñas.

Teniendo en cuenta los siguientes

H e c h o s

I.—El Ayuntamiento de Dueñas aprobó inicialmente la presente modificación el 6 de septiembre de 1994, sometiendo a información pública durante un mes mediante publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, de 23 de septiembre de 1994 y B. O. C. y L. de 4 de octubre de 1994, así como El Norte de Castilla de 22 de septiembre de 1994. Se ha presentado una alegación de ENAGAS en el período de información pública. La aprobación provisional tiene lugar el 8 de noviembre de 1994.

El expediente se remite a la Comisión Provincial de Urbanismo para aprobación definitiva el 14 de noviembre de 1994 (RE núm. 8275, de 17 de noviembre).

II.—La modificación consiste en modificar la Norma 2.3.2.3.3. relativa a tipo de construcciones y retranqueos en el Suelo No Urbanizable que dice lo siguiente:

«La edificación —aislada— deberá estar retranqueada 3 metros de los linderos en los casos a y b y 10 metros en los casos c, d y e. Su altura máxima no será superior a dos plantas, ni a 7,00 metros hasta la cumbre, en su caso».

La propuesta consiste en redactarlos de la siguiente forma:

«La edificación —aislada— deberá estar retranqueada 3 metros a todos los linderos en los casos a y b y 10 metros en los casos c, d y e. Su altura máxima no será superior a dos plantas ni a 7,00 metros hasta la cara inferior del alero, en su caso».

Con ello se permite la construcción de edificios con tejado a dos o a cuatro aguas; y la posibilidad de utilizar unas alturas libres interiores que colocan el techo de la planta alta en un edificio de dos plantas, a una altura mínima de 6,50 metros. Esto dejaría únicamente 0,50 metros, si tenemos que situar la cumbrera a 7,00 metros, para la formación de la cubierta, lo que es imposible en edificios de un cierto tamaño.

En base a los siguientes

Fundamentos de Derecho

I.—La Comisión Provincial de Urbanismo es competente para resolver este expediente, de conformidad con lo dispuesto en el art. 118.3.a) del Texto Refundido de la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana de 26 de junio de 1992 y art. 151 del Reglamento de Planeamiento Urbanístico, en relación con los Decretos 28/1983 de 30 de julio de la Junta de Castilla y León sobre distribución de competencias en materia de urbanismo y 90/1989, de 31 de mayo por el que se distribuyen determinadas competencias entre las Consejerías de la Junta de Castilla y León y demás de general aplicación.

II.—El expediente ha sido tramitado por el procedimiento establecido en los artículos 128, 114 y concordantes de la Ley del Suelo y 150 y ss., del Reglamento de Planeamiento Urbanístico.

Visto el Texto Refundido de la Ley sobre el Régimen del Suelo y Ordenación Urbana, Reglamento de Planeamiento y demás disposiciones de general aplicación.

Por todo lo cual, la Comisión Provincial de Urbanismo, por unanimidad de miembros presentes, vistos el informe de la Ponencia Técnica de 2 de diciembre de 1994, adopta el siguiente ACUERDO:

Aprobar definitivamente la Modificación de Elementos de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal de Dueñas.

Contra el presente Acuerdo, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponer recurso ordinario ante el Consejero de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio, de la Junta de Castilla y León, en el plazo de un mes, a partir de la notificación, en su caso, o de la publicación, según se dispone en los artículos 114 y siguientes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y artículo 11 del Decreto 172/1994, de 28 de julio, por el que se regulan las Comisiones Provinciales de Urbanismo de la Comunidad Autónoma de Castilla y León.

El referido recurso podrá interponerse directamente ante la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio, ubicada en la calle Nicolás Salmerón, núm. 5, de Valladolid, o bien, ante esta Comisión Provincial de Urbanismo, sita en Avenida Casado del Alisal, núm. 27, de Palencia.

Palencia, 17 de enero de 1995. — El Secretario de la Comisión, Antonio-Fco. Pérez Fernández. — Visto Bueno: El Vicepresidente, Antonio Hermoso Junco.

269

JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN

CONSEJERIA DE MEDIO AMBIENTE Y ORDENACION DEL TERRITORIO

DELEGACION TERRITORIAL DE PALENCIA

Comisión Provincial de Urbanismo. — PALENCIA

Acuerdo de 21 de diciembre de 1994, de la Comisión Provincial de Urbanismo de Palencia, sobre Modificación de Elementos de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal de Dueñas (Palencia). Pago La Moraleja. Centro Penitenciario

Visto el Proyecto de Modificación de Elementos de las Normas Subsidiarias de Dueñas.

Teniendo en cuenta los siguientes

Hechos

I.—El Ayuntamiento de Dueñas aprobó inicialmente la presente modificación el 6 de septiembre de 1994, sometiendo a información pública durante un mes mediante publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de 19 de septiembre de 1994 y B. O. C. y L., de 14 de septiembre de 1994, así como El Norte de Castilla de 17 de septiembre de 1994. No se han presentado alegaciones en el período de información pública. La aprobación provisional tiene lugar el 25 de octubre de 1994.

El expediente se remite a la Comisión Provincial de Urbanismo para su aprobación definitiva el 27 de octubre de 1994.

II.—La modificación consiste en:

1.—Ámbito de la Modificación.

Se delimita un ámbito concreto dentro del Suelo no Urbanizable común para la implantación de un Centro Penitenciario (plano modificado), y se establecen las siguientes condiciones de la edificación para la construcción del mismo.

2.—Normativa Urbanística de aplicación.

—Ocupación de parcela: 20%.

—Edificabilidad: 0,30 m³/m².

—Retranqueos: 10 m. a linderos.

—Altura máxima: Se permitirá la altura y número de plantas que sea necesario para el desarrollo de la actividad.

Para el desarrollo de las instalaciones de infraestructuras del citado Centro, será necesaria la redacción de un Plan Especial de Establecimiento y Coordinación de Infraestructuras Básicas.

En base a los siguientes

Fundamentos de Derecho

I.—La Comisión Provincial de Urbanismo es competente para resolver este expediente, de conformidad con lo dispuesto en el art. 118.3 a) del Texto Refundido de la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana de 26 de junio de 1992 y art. 151 del Reglamento de Planeamiento Urbanístico, en relación con los Decretos 28/1983, de 30 de julio de la Junta de Castilla y León sobre distribución de competencias en materia de urbanismo y 90/1989, de 31 de mayo por el que se distribuyen determinadas competencias entre las Consejerías de la Junta de Castilla y León y demás de general aplicación.

II.—El expediente ha sido tramitado por el procedimiento establecido en los artículos 128, 114 y concordantes de la Ley del Suelo y 150 y ss. del Reglamento de Planeamiento Urbanístico.

Visto el Texto Refundido de la Ley sobre el Régimen del Suelo y Ordenación Urbana, Reglamento de Planeamiento y demás disposiciones de general aplicación.

Por todo lo cual, la Comisión Provincial de Urbanismo, por unanimidad de miembros presentes, vistos el informe de la Ponencia Técnica de 2 de diciembre de 1994, adopta el siguiente ACUERDO:

Aprobar definitivamente la Modificación de Elementos de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal de Dueñas.

Contra el presente Acuerdo, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponer recurso ordinario ante el Consejero de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio, de la Junta de Castilla y León, en el plazo de un mes, a partir de la notificación, en su caso, o de la publicación, según se dispone en los artículos 114 y siguientes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y artículo 11 del Decreto 172/1994, de 28 de julio, por el que se regulan las Comisiones Provinciales de Urbanismo de la Comunidad Autónoma de Castilla y León.

El referido recurso podrá interponerse directamente ante la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio, ubicada en la calle Nicolás Salmerón, núm. 5, de Valladolid, o bien, ante esta Comisión Provincial de Urbanismo, sita en Avenida Casado del Alisal, núm. 27, de Palencia.

Palencia, 17 de enero de 1995. — El Secretario de la Comisión, Antonio-Fco. Pérez Fernández. — Visto Bueno: El Vicepresidente, Antonio Hermoso Junco.

269

JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN

DELEGACION TERRITORIAL DE PALENCIA

Servicio Territorial de Economía

En cumplimiento de lo que dispone el Decreto 2617/1966, de 20 de octubre, sobre autorización de instalaciones eléctricas, se somete a información pública la solicitud de Gonzalo Calvo Andrés, para línea aérea a 20 KV, de 616 metros de longitud y centro de transformación de intemperie de 50 KVA, a 12.000-20.000/380-220 voltios, a instalar en Renedo de la Vega, carretera C-615; P. K. 54,900. (NIE - 2.708).

Durante el plazo de treinta días, las personas interesadas podrán examinar el proyecto de la instalación en la oficina de este Servicio Territorial, sita en Palencia. Avda. Casado del Alisal, núm. 27, planta baja. Durante el mismo plazo y en el mismo lugar, podrán presentar, por escrito, las reclamaciones que estimen pertinentes, dirigidas a este Servicio Territorial.

Palencia, 12 de enero de 1995. — El Jefe del Servicio Territorial, Venancio Calderón Calderón.

175

MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

DIRECCION PROVINCIAL DE PALENCIA

SANCCIONES

Don Luis Marco Medel, Director Provincial de Trabajo, Seguridad Social y Asuntos Sociales de Palencia, en funciones, por la presente hago saber:

Que no habiendo sido posible notificar a los interesados que a continuación se indica, la resolución dictada en su

día por esta Dirección Provincial de Trabajo y Seguridad Social, en el expediente reseñado y para que sirva de notificación de acuerdo con lo previsto en el artículo 59.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, 30/92, de 26 de noviembre, B. O. E. del 27, por la presente se les hace saber a las empresas afectadas, que, en virtud de tal resolución les ha sido impuesta la siguiente sanción. Advirtiéndoles que podrán interponer Recurso de Alzada ante la Dirección General de Trabajo, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 33 del Decreto 1860/75, de 10 de julio, en el plazo de quince días hábiles, siguientes a la notificación. De no entablar recurso en tiempo y forma, habrán de abonar la multa impuesta en papel de pagos, al Estado, en la Sección de Sanciones, Avda. Simón Nieto, 10, de esta capital, en el mismo plazo, ya que en otro caso se procederá a su exacción por vía de apremio.

El expediente Administrativo completo se encuentra a disposición del interesado en la Dirección Provincial de Trabajo y Seguridad Social de Palencia, Sección de Sanciones, Avda. Simón Nieto, 10, primera planta.

SH.-244/94. — Buhirrus, S. L. — Hostelería. Actividad. Domicilio: Los Jardines, 3. Palencia. Fecha resolución: 27-12-94. Importe: 25.000 pesetas. Infracción a normas de Seguridad e Higiene.

Palencia, 8 de febrero de 1995. — El Director Provincial en funciones, R. D. 3316/81 (BOE 20-1-82), Luis Marco Medel.

626

MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

Dirección Provincial de Trabajo, Seguridad Social y Asuntos Sociales

UNIDAD DE MEDIACION, ARBITRAJE Y CONCILIACION

Depósito de Estatutos. — Expediente 34/174

En cumplimiento de lo dispuesto en el art. 4º de la Ley Orgánica 11/85, de 2 de agosto, de Libertad Sindical, y a sus efectos, se hace público que en esta oficina, y a las diez cuarenta y cinco horas del día de hoy, han sido depositados los Estatutos de la Organización Profesional denominada «SINDICATO DE CUADROS RENAULT «SICUR» DE PALENCIA».

Ambito Territorial: Provincial.

Ambito Profesional: Trabajadores.

Entre los firmantes del Acta de Constitución figuran las personas que a continuación se detallan:

—Don José Luis Navas Gutiérrez.

DNI núm.: 12.201.741.

—Don Alvaro Raedo Miguel.

DNI núm. 12.681.500.

—Don José Antonio Prieto García.

DNI núm. 12.352.625.

Palencia, 21 de febrero de 1995. — El Director Provincial de Trabajo, Seguridad Social y Asuntos Sociales (en funciones), Real Decreto 3316/81, BOE 20-1-82, Luis Marco Medel.

617

**MINISTERIO DE TRABAJO
Y SEGURIDAD SOCIAL**

*Dirección Provincial de Trabajo, Seguridad Social
y Asuntos Sociales*

UNIDAD DE MEDIACION, ARBITRAJE Y CONCILIACION

Cédula de citación

En Expediente de Conciliación núm. 459-460/95, seguido a instancia de Jesús Fernández Fernández y José González Pérez, en reclamación de cantidades, frente a la Empresa Harinas de Villa-Tierra de Campos, S. A., hoy en ignorado paradero, esta Dirección Provincial de Trabajo, Seguridad Social y Asuntos Sociales, en virtud de las facultades conferidas por el Real Decreto 530/85, de 8 de abril, acuerdo citar a la mencionada empresa, para que comparezca el próximo día 8 de marzo de 1995, a las trece horas, en la Unidad de Mediación, Arbitraje y Conciliación, sita en Palencia, Avda. Simón Nieto, 10, Edificio de Usos Múltiples, planta baja, al objeto de celebrar el correspondiente Acto de Conciliación.

Y para que así conste y sirva de citación a la Empresa Harinas de Villada - Tierra de Campos, S. A., expido y firmo el presente para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, a veinte de febrero de mil novecientos noventa y cinco. — El Director Provincial de Trabajo, Seguridad Social y Asuntos Sociales en funciones, R. D. 3316/81 (B. O. E. 20-01-82), Luis Marco Medel.

799

**MINISTERIO DE TRABAJO
Y SEGURIDAD SOCIAL**

*Dirección Provincial de Trabajo, Seguridad Social
y Asuntos Sociales*

DIRECCION PROVINCIAL DE BURGOS

Din Javier Aibar Bernad, Director Provincial de Trabajo, Seguridad Social y Asuntos Sociales, de Burgos .

Dispongo: Que no habiendo sido posible notificar al interesado que a continuación se relaciona, la resolución dictada en su día por la Dirección General de Ordenación Jurídica, y para que sirva de notificación, conforme a lo dispuesto en el art. 59.4 de la vigente Ley de Procedimiento Administrativo, por la presente se hace saber a la empresa afectada la sanción impuesta. El importe de la sanción puede hacerse efectivo por los medios legalmente establecidos, para lo cual el expediente se encuentra a la vista del interesado en esta Dirección Provincial, calle Alférez Provisional, 4, en el plazo de quince días desde la fecha siguiente a esta publicación, con la advertencia de que transcurrido dicho plazo sin haberse efectuado el pago, la resolución será remitida para su cobro por vía de apremio.

—Referencia: Acta Inf. S. S. núm. 1381/92 (Expte. 964/92).

Empresa: SERVICIOS BURGALÉSES, S. L.

Domicilio: Paseo de los Frailes, 4 - 34002. Palencia.

Fecha resolución: 21-11-94.

Importe: 50.100 pesetas.

Devolución carta por: Ausente de esa dirección.

798

Administración de Justicia

JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO DOS

E D I C T O

Cédula de citación

En virtud de lo acordado por la Ilma. Sra. Magistrada-Juez doña María José Renedo Juárez, en los autos número 41/95, seguidos a instancia de Félix Ruiz Ruiz, contra I. M. Creative, S. L., en reclamación por despido, se cita a usted, para que el próximo día catorce de marzo, a las doce y quince horas, comparezca ante este Juzgado, sito en el Palacio de Justicia, segunda planta, para celebrar acto de conciliación y de no haber en éste avenencia, juicio en la reclamación expresada. Asimismo se le cita para que en dicho acto preste confesión judicial, bajo apercibimiento de tenerle por confeso si lo hiciere. Igualmente se le requiere para que aporte a dicho acto los documentos solicitados por la parte actora como prueba documental.

Queda advertido que ésta es única convocatoria y que deberá concurrir a juicio con los medios de prueba de que intente valerse; y que las sucesivas comunicaciones si no compareciere se harán en estrados, de conformidad con lo dispuesto en el art. 59 de la L. P. L.

Y para que sirva de citación en forma a la parte demandada I. M. Creativa S. L. en ignorado paradero, expido y firmo la presente, en Palencia, a veintiuno de febrero de mil novecientos noventa y cinco. — La Secretaria judicial, Margarita Martín Zamora.

818

**TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE
CASTILLA Y LEON**

Sala de lo Contencioso - Administrativo

V A L L A D O L I D

E D I C T O

Don Ezequias Rivera Temprano, Presidente de la Sala de lo Contencioso - Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León. — Valladolid.

Hago saber: Que ante esta Sala se ha interpuesto recurso que ha quedado registrado con el núm. 1.244 de 1994, por el Letrado señor Cueto Eizaguirre, en nombre y representación de EUREST COLECTIVIDADES, S. A., contra resolución dictada por la Dirección General de Trabajo de 23 de marzo de 1994, que desestima recurso de alzada interpuesto contra resolución de la Dirección Provincial de Trabajo y Seguridad Social de Palencia, expediente 12.124/1993, Acta de Infracción 448/92, que acordó imponer sanción de 500.100 pesetas por infracción, artículos 7.6, Ley 8/1988 de 7 de abril.

En dichos autos, y en resolución de fecha se ha acordado anunciar la interposición del mencionado recurso en la forma establecida en el art. 60 de la Ley reguladora de esta Jurisdicción, para que llegue a conocimiento de los que tengan interés directo en el asunto y quieran coadyuvar en él a la Administración, y de cuantos puedan tener inte-

rés o algún derecho en el acto recurrido y estimen poder comparecer en los autos en concepto de demandados, según lo dispuesto en el art. 64 de la citada Ley jurisdiccional.

Dado en Valladolid, a uno de febrero de mil novecientos noventa y cinco. — Ezequías Rivera Temprano.

739

TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE CASTILLA Y LEON

Sala de lo Contencioso - Administrativo

VALLADOLID

EDICTO

Don Ezequías Rivera Temprano, Presidente de la Sala de lo Contencioso - Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León.—Valladolid.

Hago saber: Que ante esta Sala se ha interpuesto recurso que ha quedado registrado con el número 355 de 1995 por el Procurador don Abelardo Martín Ruiz, en nombre y representación de don Ghislain Francis, contra resolución de la Dirección General de Tráfico de fecha 28 de noviembre de 1994 que desestima el recurso de alzada interpuesto contra resolución recaída en expediente 34/040435164/1 de lo tramitado por la Jefatura de Tráfico de Palencia que impuso al recurrente una multa de 50.000 pesetas y suspensión del permiso de conducir por dos meses.

En dichos autos, y en resolución de fecha se ha acordado anunciar la interposición del mencionado recurso en la forma establecida en el art. 60 de la Ley reguladora de esta Jurisdicción, para que llegue a conocimiento de los que tengan interés directo en el asunto y quieran coadyuvar en él a la Administración, y de cuantos puedan tener interés o algún derecho en el acto recurrido y estimen poder comparecer en los autos en concepto de demandados, según lo dispuesto en el art. 64 de la citada Ley jurisdiccional.

Dado en Valladolid, a quince de febrero de mil novecientos noventa y cinco. — Ezequías Rivera Temprano.

802

Juzgados de primera instancia e Instrucción

PALENCIA. — NUM. 2

EDICTO

El Secretario judicial accidental del Juzgado de primera instancia número dos de Palencia, Sr. don Fernando García Maniega.

Hace saber: Que en los autos que a continuación se dirá, se dictó la sentencia, cuyo encabezamiento y fallo, son del tenor literal siguiente:

“SENTENCIA. — En la ciudad de Palencia, a diez de enero de mil novecientos noventa y cinco. — El Ilmo. Sr. don Mauricio Bugidos San José, Magistrado - Juez del Juzgado de primera instancia número dos de los de esta capital, ha visto los presentes autos de juicio ejecutivo número 00598/1994, promovidos por Antonia Sanz González, representada por el Procurador don José Carlos Hidalgo Freyre, y dirigido por el Letrado don Jesús Serrano Escudero, contra Samuel Fernández Martínez, declarado en rebeldía; y

FALLO. — Que estimando la demanda presentada por el Procurador don José Carlos Hidalgo Martín, en nombre y representación de doña Antonia Sanz González, dirigida contra don Samuel Fernández Martínez, éste declarado en situación de rebeldía procesal, debo declarar y declaro resuelto el contrato de arrendamiento descrito en el hecho primero de la demanda y debo condenar y condeno al demandado a estar y pasar por la anterior declaración y a que desaloje el local litigioso en el plazo legal, con apercibimiento que de no hacerlo se procederá a su lanzamiento.

Contra esta sentencia, que no es firme, podrá interponerse recurso de apelación por escrito en el plazo de cinco días, a contar desde su notificación, que será resuelto por el Organismo Judicial superior correspondiente.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo”.

Y expido el presente para que sirva de notificación en legal forma a la parte demanda en la forma que autorizan los artículos 283 y concordantes de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

Dado en Palencia, a dieciséis de febrero de mil novecientos noventa y cinco. — El Secretario judicial, Fernando García Maniega.

746

PALENCIA. — NUM. 2

EDICTO

Por tenerlo así acordado en los autos menor cuantía número 00477/1994, seguidos a instancia de Comercial Domeq, S. A., representada por el Procurador don José Carlos Hidalgo Freyre, contra Roberto García de la Fuente, sobre reclamación de 2.381.576 pesetas de principal, intereses y costas presupuestadas, en cuyas actuaciones ha sido embargada para garantizar las responsabilidades reclamadas las fincas que se dirá, como de la propiedad de Roberto García de la Fuente, se le requiere por el presente para que dentro del término de seis días, presenten en este Juzgado de primera instancia número dos de Palencia, para su unión a los autos, los títulos de propiedad de los inmuebles cuyas descripciones constan en los autos, bajo apercibimiento de suplirlos a su costa por certificación del Registro de la Propiedad.

Y para que sirva de cédula de requerimiento en legal forma, mediante publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, al encontrarse el demandado señor García de la Fuente en ignorado paradero; expido la presente en Palencia, a diez de febrero de mil novecientos noventa y cinco. — El Secretario judicial (ilegible).

703

PALENCIA. — NUM. 3

EDICTO

El Secretario del Juzgado de primera instancia número tres de los de Palencia.

Hace saber: Que en el juicio ejecutivo, número 00588/1994, promovido por Caja de Ahorros de Salamanca y Soria, contra Pablo Gil Escaño y María Angeles Atencia Fernández, en reclamación de 536.377 pesetas, he acordado por providencia de esta fecha, citar de remate a dicha parte demandada, María Angeles Atencia Fernández, cuyo domicilio actual se desconoce, para que en el término de nue-

ve días, se persone en los autos, y se opongá si le conviniere, habiéndose practicado ya el embargo de sus bienes sin previo requerimiento de pago, dado su ignorado paradero. De no personarse le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Dado en Palencia, a catorce de febrero de mil novecientos noventa y cinco. — El Secretario (ilegible).

704

PALENCIA. — NUM. 3

EDICTO

El Secretario del Juzgado de primera instancia número tres de Palencia.

Hace saber: Que en los autos que a continuación se dirán, obra dictada la sentencia, cuyo encabezamiento y fallo, son del tenor literal siguiente:

SENTENCIA. — En la ciudad de Palencia, a tres de enero de mil novecientos noventa y cinco. — La Ilma. señora doña Amparo Rodríguez Riquelme, Magistrada-Juez del Juzgado de primera instancia número tres de los de esta capital, ha visto los presentes autos de juicio ejecutivo, promovidos por Maryan Decoración, S. A., representada por el Procurador don Luis Antonio Herrero Ruiz, contra Tayrona, Sociedad Limitada, Eduardo Nieto Herrera y Juan Carlos Belerda Gutiérrez, declarados en rebeldía; y

«FALLO. — Que debo mandar y mando seguir adelante la ejecución despachada, hasta hacer trance y remate de los bienes embargados a Tayrona, S. L., Eduardo Nieto Herrera y Juan Carlos Belerda Gutiérrez, y con su producto entero y cumplido pago a la parte actora, de las responsabilidades porque se despachó la ejecución, la cantidad de 2.545.753 pesetas, importe del principal y gastos de protesto; y además al pago de los intereses legales y las costas, a cuyo pago debo condenar y condeno expresamente al demandado.

Contra esta sentencia podrá interponerse en este Juzgado recurso de apelación en el plazo de cinco días, a contar desde su notificación.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y expido el presente para que sirva de notificación en legal forma a la parte demandada que se encuentra en ignorado paradero.

Dado en Palencia, a trece de enero de mil novecientos noventa y cinco. — El Secretario (ilegible).

180

PALENCIA.—NUM. 4

EDICTO

Don José Javier Vicente González, Secretario del Juzgado de primera instancia e instrucción número cuatro de Palencia.

Hace saber: Que en los autos del juicio de cognición número 413/1994, seguidos a instancia de Metálicas Loan, Sociedad Limitada, frente a Pedro Hernández Peña, sobre reclamación de cantidad, se ha dictado sentencia que contiene entre otros los siguientes particulares:

«En Palencia, a siete de febrero de mil novecientos noventa y cinco. El Magistrado - Juez de este Juzgado don Juan-Luis Lorenzo Bragado, ha visto y oído el presente juicio de cognición 413/93, seguido a instancia de Metálicas

Loan, S. L., representado por el Procurador don José Carlos Hidalgo Martín, y asistido del Letrado don Salvador Antolín de la Hoz; frente a don Pedro Hernández Peña, en rebeldía, sobre reclamación de cantidad.

FALLO: Estimando la demanda interpuesta por el Procurador señor Hidalgo, en representación de Metálicas Loan, Sociedad Limitada, frente a don Pedro Hernández Peña, en rebeldía, condeno a dicho demandado a que satisfaga al actor la suma de 690.000 pesetas, más los intereses legales y costas del procedimiento. Frente a la presente sentencia cabe recurso de apelación ante la Ilma. Audiencia Provincial que deberá interponerse en el plazo de cinco días.

Y para que sirva de notificación a don Pedro Hernández Peña, cuyo último domicilio fue Venta de Baños, expido la presente en Palencia, a quince de febrero de mil novecientos noventa y cinco. — José Javier Vicente González.

721

PALENCIA. — NUM. 5

Edicto de citación de remate

En cumplimiento de lo dispuesto por el Ilmo. Sr. Javier de Blas García, Magistrado-Juez del Juzgado de primera instancia número cinco de Palencia, en providencia dictada en los autos ejecutivos otros títulos número 492/1994, seguidos a instancia de Caja de Ahorros de Salamanca y Soria, frente a María del Carmen Perrote Benito, Mercedes Benito Pérez y Facundo Perrote de las Heras, éste último fallecido, sobre reclamación de la cantidad de 1.451.067 pesetas de principal, más la cantidad de 450.000 pesetas calculadas de forma provisional para costas, intereses y gastos, se cita de remate por el presente a los herederos y herencia yacente del fallecido Facundo Perrote de las Heras, para que —en el plazo improrrogable de nueve días hábiles— comparezcan en forma en el juicio, representados por Procurador para oponerse a la ejecución, si vieren convenirles, previniéndoles de que, si no comparecen, se declarará su rebeldía y seguirá el juicio su curso sin volver a citarles ni hacerles más notificaciones que las que determine la Ley.

Y para que sirva de citación de remate en forma a los herederos y herencia yacente del fallecido Facundo Perrote de las Heras, cuyo último domicilio conocido lo tuvo en calle Barredo Viejo, núm. 1 (Palencia), libro el presente en Palencia, a diecisiete de febrero de mil novecientos noventa y cinco. — El Magistrado - Juez (ilegible). — El Secretario (ilegible).

786

CERVERA DE PISUERGA. — NUM. 1

EDICTO

Doña Teodora Mayo Alvarez, Secretaria judicial sustituta del Juzgado de primera instancia e instrucción número uno de Cervera de Pisuerga y su partido.

Hace saber: Que en este Juzgado y a instancia de don Avelino Fernández Ramos, se tramita expediente de declaración de herederos número 5/95 de los bienes relictos de don Antonio Fernández Arto, reclamándose la herencia para sus hermanos de doble vínculo doña Sofía y doña Julia Fernández Arto, y para sus hermanos de un sólo vínculo don Avelino y doña Aurea Fernández Ramos.

Se llama por medio del presente edicto a los que se crean con igual o mejor derecho para que en el término de treinta días, contados desde el siguiente al de la publicación del presente, comparezcan ante este Juzgado y hagan valer su derecho.

En Cervera de Pisuerga, a nueve de enero de mil novecientos noventa y cinco. — El Juez, Angel Buey González. — La Secretaria, Teodora Mayo Alvarez.

181

Administración Municipal

ABIA DE LAS TORRES

EDICTO

Formados los padrones que a continuación se relacionan, quedan expuestos en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, durante los cuales puede ser examinado y presentar contra el mismo las reclamaciones que se crean oportunas.

— Impuesto de circulación de vehículos de tracción mecánica para 1995

— Suministro de agua domiciliaria ejercicio 1994 (primer y segundo semestre).

Abia de las Torres, 30 de enero de 1995. — El Alcalde (ilegible).

562

AGUILAR DE CAMPOO

EDICTO

A los efectos previstos en el art. 5.º de la Ley 5/93, de 21 de octubre, de Actividades Clasificadas y art. 84 de la Ley de Rég. Judco. de las Admones. Públicas y del Procedimiento Admtvo. Común, se somete a información pública por término de quince días, el expediente de solicitud de licencia municipal para el ejercicio de la actividad de Depósito de Almacenamiento del G.L.P., en Santa María de Mave de este municipio, interesada por don Félix Angel Peral Rodríguez, a fin de que los que pudieran resultar afectados por la mencionada actividad que se pretende instalar, puedan formular las observaciones pertinentes.

Aguilar de Campoo, 20 de diciembre de 1994. — El Alcalde accidental, Froilán de la Hera Llorente.

53

AYUELA DE VALDAVIA

EDICTO

Informada por la Comisión Especial de Cuentas, la Cuenta General de este Ayuntamiento, correspondiente al ejercicio de 1994, la cual se encuentra integrada por los Estados, Cuentas y Documentación complementaria regulados en los Capítulos 1.º y 2.º del Título IV de la Instrucción de Contabilidad del tratamiento especial simplificado para Entidades locales de ámbito territorial, con población inferior a 5.000 habitantes aprobada por Orden de 17 de julio de 1990, de conformidad con lo establecido en el artículo 193.3 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, se expone al público por plazo de quince días, durante los cuales y ocho más, a partir del siguiente

a la inserción de este Edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, los interesados podrán presentar reclamaciones, reparos u observaciones.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Ayuela de Valdavia, 13 de febrero de 1995. — El Alcalde, P. O. (ilegible).

682

CERVERA DE PISUERGA

EDICTO

Formado Padrón Contribuyentes del IVTM, del ejercicio 1995, queda expuesto en Secretaría del Ayuntamiento, por término de treinta días, para reclamaciones.

Cervera de Pisuerga, 10 de enero de 1995. — El Alcalde, Antonio Villanueva Calvo

110

ESPINOSA DE VILLAGONZALO

EDICTO

En virtud de lo acordado por este Ayuntamiento y para dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 122 del Texto Refundido de Régimen Local, aprobado por Real Decreto 781/86, de 18 de abril, se anuncia la exposición al público, en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de ocho días hábiles, el pliego de condiciones económico-administrativas, aprobado por la Corporación municipal en sesión de 15 de diciembre de 1994, para la subasta relativa a la enajenación de los bienes patrimoniales o de propios que seguidamente se relacionan, durante cuyo plazo podrá ser examinado y podrán formularse contra el mismo las reclamaciones que se estimen pertinentes.

Bienes a que se refiere la subasta

Finca rústica de 231 metros cuadrados. Linda N: Parcela 85 de Félix Javier García Gil.—Sur: Parcela 82 de Evangelina García Torres.—Este: Camino Cuesta de la Cruz, y Oeste: Arroyo.

Al propio tiempo se anuncia la celebración de subasta para la enajenación del bien anterior.

Pliego de condiciones y expediente: Se hallan de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Garantía provisional: El 2% del tipo de licitación.

Presentación de proposiciones: En la Secretaría del Ayuntamiento en las horas de oficina durante los veinte días hábiles a aquél en que aparezca el último anuncio de subasta en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, terminando el plazo a las trece horas el último de dichos veinte días hábiles.

Apertura de pliegos: El día siguiente hábil, a las trece horas en el salón de actos de la Casa Consistorial.

Espinosa de Villagonzalo, 16 de febrero de 1995. — El Alcalde (ilegible).

754

ESPINOSA DE VILLAGONZALO

EDICTO

Aprobado por el Pleno de este Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 15 de diciembre de 1994, el expediente y la Ordenanza Reguladora y sus tarifas, del Precio Público por el Servicio de Ayuda a Domicilio.

Y no habiéndose presentado reclamaciones ni sugerencias al respecto durante el período de exposición pública, se ha elevado a definitivo el acuerdo, de conformidad a lo previsto en el propio acuerdo provisional de aprobación.

En cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril reguladora de las Bases de Régimen Local, se publica dicho acuerdo, junto con el texto íntegro de la Ordenanza Reguladora que figura a continuación, para su vigencia y aprobación.

Espinosa de Villagonzalo, 10 de febrero de 1995. — El Alcalde (ilegible).

PRECIO PÚBLICO POR PRESTACION DEL SERVICIO DE AYUDA A DOMICILIO

Artículo 1. — *Concepto.*

De conformidad con lo previsto en el artículo 117 en relación con el artículo 41.b) ambos de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, este Ayuntamiento establece el precio público por prestación del Servicio de Ayuda a Domicilio.

Art. 2. — *Obligados al pago.*

Están obligados al pago del precio público regulado en esta Ordenanza quienes se beneficien del servicio prestado por este Ayuntamiento, a que se refiere el artículo anterior.

Art. 3. — *Tarifa.*

La cuantía del precio público regulado en esta Ordenanza, será la fijada en la siguiente tarifa:

—Cada beneficiario del servicio deberá pagar 200 pesetas por cada hora de servicio recibido.

Art. 4. — *Obligación de pago.*

La obligación de pago del precio público regulado en esta Ordenanza, nace desde que se inicie la prestación del servicio.

Art. 5. *Norma de gestión y cobro.*

1. Las solicitudes de prestación del servicio de ayuda a domicilio se presentarán ante este Ayuntamiento y deberán ser informadas por la Asistente Social del Municipio. El Ayuntamiento remitirá las solicitudes con el informe anterior y el suyo propio al Instituto Nacional de Servicios Sociales, quien resolverá sobre la concesión o denegación.

2. Una vez concedida la prestación del servicio, este se entenderá otorgado, en todo caso, condicionado al pago del precio público regulado en esta Ordenanza. La falta de pago del precio público determinará de forma automática la no prestación del servicio.

3. El pago del precio público regulado en esta Ordenanza se realizará por meses vencidos, una vez presentado el correspondiente recibo al obligado a realizarlo, en los diez primeros días del mes siguiente al que corresponde el recibo.

4. Cuando por causas no imputables al obligado al pago no se preste el servicio, procederá la devolución del importe correspondiente al período que no se haya prestado el servicio.

5. Las deudas por este servicio podrán exigirse por el procedimiento administrativo de apremio, una vez transcurrido el plazo señalado en el apartado número 3 del presente artículo.

Disposición final:

La presente Ordenanza, comenzará a aplicarse a partir del 1 de enero de 1995.

755

ESPINOSA DE VILLAGONZALO

EDICTO

Formado el Padrón sobre Circulación de Vehículos de Tracción Mecánica del año 1995, queda el mismo expuesto

al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días hábiles, al objeto de que pueda ser examinado y formular las reclamaciones que se estimen convenientes.

Espinosa de Villagonzalo, 16 de febrero de 1995. — El Alcalde (ilegible).

750

ESPINOSA DE VILLAGONZALO

EDICTO

Terminadas las operaciones de rectificación del Padrón Municipal de Habitantes con referencia al 1 de enero de 1995, queda expuesto al público en las oficinas del Ayuntamiento por espacio de quince días.

Durante este plazo podrán examinarse las hojas padronales y sus resúmenes numéricos, con el fin de que los interesados puedan, en el mismo plazo presentar reclamación sobre inclusiones, exclusiones, datos de inscripción y clasificación de los habitantes.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Espinosa de Villagonzalo, 16 de febrero de 1995. — El Alcalde (ilegible).

751

PEDRAZA DE CAMPOS

EDICTO

Formado el Padrón de Contribuyentes por el Impuesto sobre Circulación de Vehículos de Tracción Mecánica para el ejercicio de 1995, queda expuesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días, durante los cuales podrá ser examinado y presentar contra el mismo las reclamaciones que estimen pertinentes.

Pedraza de Campos, 20 de enero de 1995. — El Alcalde, Eustolio Vallejo Polanco.

294

PEDRAZA DE CAMPOS

EDICTO

En cumplimiento de lo establecido en la Ley Orgánica 5/1992, de 29 de octubre y Real Decreto 1.332/1994, de 20 de junio, este Ayuntamiento en sesión plenaria de fecha 28-12-94, acordó la constitución de ficheros automatizados con datos de carácter personal para su posterior remisión a la Agencia de Protección de Datos, a saber: Contabilidad Municipal, Padrón Municipal de Habitantes y Padrones de Contribuyentes.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Pedraza de Campos, 20 de enero de 1995. — El Alcalde, Eustolio Vallejo Polanco.

294

PEDRAZA DE CAMPOS

EDICTO

Terminadas las operaciones de rectificación del Padrón Municipal de Habitantes con referencia al 1 de enero de 1995, queda expuesto al público en las oficinas del Ayuntamiento por espacio de quince días.

Durante este plazo podrán examinarse las hojas padronales y sus resúmenes numéricos, con el fin de que los interesados puedan, en el mismo plazo presentar reclamación sobre inclusiones, exclusiones, datos de inscripción y clasificación de los habitantes.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Pedraza de Campos, 20 de enero de 1995. — El Alcalde, Eustolio Vallejo Polanco.

294

TORREMORMOJON

EDICTO

Habiéndose aprobado definitivamente por este Ayuntamiento como consecuencia de acuerdo adoptado en sesión de 18 de diciembre de 1994, el expediente de suplementos de crédito y créditos extraordinarios con cargo al remanente de Tesorería en el Presupuesto General del ejercicio 1994.

Y para dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 150.3 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales y artículo 20.3 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, a continuación se detallan, en el siguiente resumen por capítulos, las modificaciones de créditos contenidas en este expediente:

Presupuesto de Gastos

1. Gastos de personal:
Anterior: 1.038.975 pesetas; Total: 1.038.975 pesetas.
 2. Gastos en bienes corrientes y servicios:
Anterior: 1.465.025 pesetas; Aumentos: 500.000 pesetas;
Total: 1.965.025 pesetas.
 3. Gastos financieros:
Anterior: 68.500 pesetas; Bajas: 25.000 pesetas; Total: 93.500 pesetas.
 4. Transferencias corrientes:
Anterior: 340.000 pesetas; Aumentos: 150.000 pesetas;
Total: 490.000 pesetas.
 6. Inversiones reales:
Bajas: 145.000 pesetas; Total: 145.000 pesetas.
 7. Transferencias de capital:
Anterior: 800.000 pesetas; Aumentos: 900.000 pesetas;
Total: 1.700.000 pesetas.
 9. Pasivos financieros:
Anterior: 500.500 pesetas; Total: 500.500 pesetas.
- Suma total de modificaciones:
Anterior: 4.213.000 pesetas; Aumentos: 1.550.000 pesetas; Bajas: 170.000 pesetas; Total: 5.933.000 pesetas.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Torremormojón, 17 de enero de 1995. — El Alcalde, Antonio Liébana Martín.

211

VILLAMARTIN DE CAMPOS

EDICTO

De conformidad con lo establecido en el artículo 151.2, en relación con el 150.3 de la Ley 39/1988, de 28 de diciem-

bre, reguladora de las Haciendas Locales, se expone al público el expediente número 1/94, sobre modificaciones de créditos en el Presupuesto del ejercicio de 1994, mediante concesión de créditos extraordinarios y suplementos de créditos, resumido por capítulos.

1.º—Créditos extraordinarios y suplementos de créditos:

1. Gastos de personal:
Suplementos de créditos: 50.000 pesetas.
 2. Gastos en bienes corrientes y servicios:
Suplementos de créditos: 3.150.000 pesetas.
 4. Transferencias corrientes:
Suplementos de créditos: 350.000 pesetas.
 6. Inversiones reales:
Suplementos de crédito: 1.510.000 pesetas.
 7. Transferencias de capital:
Suplementos de crédito: 1.900.000 pesetas.
- Total suplementos de créditos: 6.960.000 pesetas.

2.º—Financiación de las expresadas modificaciones de crédito de la forma siguiente:

- a) Con cargo al remanente líquido de Tesorería: pesetas 5.450.000.
 - b) Con los nuevos o mayores ingresos siguientes:
 7. Transferencias de capital: 1.500.000 pesetas.
- Total financiaciones de créditos: 6.960.000 pesetas.

Contra la modificación de créditos podrá interponerse recurso contencioso - administrativo en el plazo de dos meses, contados a partir del siguiente a la publicación del presente edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia o, en su caso, de la notificación personal a los interesados que presentaron reclamación contra la aprobación inicial de la misma.

Villamartín de Campos, 16 de enero de 1995. — El Alcalde, Víctor Alegre Morate.

210

VILLAUMBRALES

EDICTO

Informada por la Comisión Especial de Cuentas, la Cuenta General de este Ayuntamiento, correspondiente al ejercicio de 1994, la cual se encuentra integrada por los Estados, Cuentas y Documentación complementaria regulados en los Capítulos 1.º y 2.º del Título IV de la Instrucción de Contabilidad del tratamiento especial simplificado para Entidades locales de ámbito territorial, con población inferior a 5.000 habitantes aprobada por Orden de 17 de julio de 1990, de conformidad con lo establecido en el artículo 193.3 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, se expone al público por plazo de quince días, durante los cuales y ocho más, a partir del siguiente a la inserción de este Edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, los interesados podrán presentar reclamaciones, reparos u observaciones.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Villaumbrales, 17 de febrero de 1995. — El Alcalde, Angel Tejerina Serrano.

761